

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Tercero

El Director Técnico del departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-96/07-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 10 de octubre de 2007, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-96/07-0, ramo: CC.LL. (Ayto. de Estepona - Inf. Fisc. TCu-Ejerc.1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 5.2.1.2 y 5.2.1.3 y Anexo IV, 5.2.2 y Anexo V, 5.2.3 b), 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4., 5.4.2.1, 5.5.1.2, 5.6, 6.5.3.1, 6.5.4.4, del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con el Ayuntamiento de Estepona (referentes a pagos en firme sin justificar, pagos a justificar, anticipos de caja fija y falta de acreditación del destino de subvención de 1,7 millones de pesetas, diferencias de valoración de los bienes inmuebles municipales enajenados por valor inferior al precio de mercado, cantidades no ingresadas en el Ayuntamiento y no reclamadas, pago indebido de 6,6 millones de pesetas, en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en el marco del Convenio con Cyrus Field, S.L., y pago en exceso de 1,3 millones de pesetas, en relación con el Convenio con Duplex, Calancha, S.A., pagos satisfechos incorrectamente a Funespaña S.A., y falta de cobro a la citada entidad de los cánones anuales, pagos indebidos efectuados al personal de las Sociedades Municipales, créditos vencidos y no devueltos por valor de 27,6 millones de pesetas, que no han pasado a la vía ejecutiva, pagos al Alcalde, Secretario y un Concejal, sin justificar, transferencia a Compras Estepona XXI, S.L. por importe de 1 millón de pesetas, sin que figure contabilizada por la Sociedad ni se tenga constancia del destino de los fondos, transferencias a Obras Estepona XXI, S.L., por importe total de 35,5 millones de pesetas, sin que hayan sido registradas por la Sociedad y sin que se tenga constancia del destino de dichos fondos) –señaladas en las págs. 33, 34, 37, 38, 39, 51 a 53, 54, 55, 56 57, 61 a 68, 80 a 82, 87, 109 y 116 del Informe.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 11 de octubre de 2007.–El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.–64.093.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### FUENLABRADA

Don Carlos Beltra Cabello, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fuenlabrada,

Hago saber que en este Juzgado con número 436/06 se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, iniciado por denuncia presentada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., que fue tenedor de dicho título, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil siete publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que, el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Fuenlabrada, 16 de octubre de 2007.–El Secretario.–65.641.

#### HUESCA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Huesca, anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento concursal número 460/2006 referente a los deudores Asunción Bruno Abril, Rosa María Salazar Bruno y María Lourdes Salazar Bruno, se ha presentado informe de la administración concursal y modificación posterior al mismo, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado así como obtener copias, a su costa.

Segundo.–Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Periódico Herald de Aragón –sección Huesca– y en la Sección Especial de Edictos concursales del Portal de Internet a que se refiere el Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Tercero.–Para hacerlo se necesita valerse de abogado y Procurador.

Huesca, 27 de septiembre de 2007.–El Secretario Judicial.–64.132.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

Doña Modesta Villalobos Vega, Secretaria de Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 000549/07 se sigue a instancia de don Francisco Cruz Hernández

expediente para la declaración de ausencia de don Manuel Cruz Hernández, natural de las Palmas, vecino de Las Palmas de 52 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Halma, 6, Las Palmas de Gran Canarias 35012, no teniéndose de él noticias desde 10 de febrero de 2004, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canarias, 21 de mayo de 2007.–El/la Secretario.–61.620. y 2.ª 30-10-2007

#### ORENSE

Don Álvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Ourense, con competencias en el Orden Jurisdiccional Mercantil de la Provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de Concurso Voluntario n.º 70/07, promovido por el Procurador Sr. Pérez Pérez, en nombre y representación de Club Deportivo Ourense, S.A.D., se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Sentencia

En Orense a 27 de julio de 2007.

Visto por mí, José María Blanco Saralegui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Orense, los autos de concurso voluntario registrados como 70/07 iniciado a instancias del Club Deportivo Ourense, S.A.D., representado por el Procurador Sr. Pérez Pérez y asistido por el Letrado, Sr. Prada.

#### Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 22 de junio de 2007 se dictó auto disponiendo la continuación de la propuesta anticipada de convenio presentada por el club y debidamente evaluada por la Administración Concursal.

Segundo.–Con fecha 10 de julio de 2007 se dictó providencia proclamando el resultado de las adhesiones, de las que resultaba la adhesión del 91,56 por 100 del pasivo ordinario. No se ha presentado oposición a la aprobación judicial del convenio, y transcurrido el plazo de cinco días han quedado los autos pendientes de resolución.

Tercero.–En el presente procedimiento se han cumplido las prescripciones legales.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.–Dispone el artículo 109.2 Ley Concursal que «si la mayoría resultase obtenida, el Juez, en los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de oposición a la aprobación judicial del convenio previsto en el apartado 1 del art. 128 dictará sentencia aprobatoria, salvo que se haya formulado oposición al convenio o éste sea rechazado de oficio por el Juez, según lo dispuesto en los arts. 128 a 131. La sentencia pondrá fin a la fase común del concurso y, sin apertura de la fase de convenio, declarará aprobado éste con los efectos establecidos en los arts. 133 a 136.